

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-05-002. Licencia Ambiental Única. (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.
Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 95/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



28/08 Email
Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1628/18
Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AME692201611

C. ANA BERTHA GARCÉS ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2018

Recibi: 29 Agosto 2018
José Noel Silva Olvera
ACUSE

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 15 de junio de 2018 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0173/06/18; debido a la actualización de equipos de proceso y del listado de residuos peligrosos generados, y una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 05 de noviembre de 2013, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante el oficio No. F.22.01.01.02/2450/13 expidió vía relicenciamiento la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 para el establecimiento ubicado en calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, Municipio de San Juan del Río, Qro., que se dedica a la Producción de Aditivos para Aceites Lubricantes, cuyo titular es la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
- II. Que con fecha 15 de abril de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0764/14 expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido al incremento de la capacidad instalada y la actualización de los residuos peligrosos generados.
- III. Que con fecha 22 de septiembre de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1865/14 expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido a cambios en los equipos de proceso.
- IV. Que con fecha 21 de enero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0142/16 expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido al incremento de la capacidad instalada y la actualización de los residuos peligrosos generados.
- V. Que con fecha 15 de junio de 2018 la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única registrada con número de bitácora 22/LU-0173/69/18, para el establecimiento con NRA AME692201611, debido a la actualización de equipos de proceso y del listado de residuos peligrosos generados.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 14 y 20 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



30 Ago

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AME692201611

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido a la actualización de equipos de proceso y del listado de residuos peligrosos generados, que realizó la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - La Licencia Ambiental Única. No. LAU-22/000005-2013, queda modificada de la siguiente manera:

TÉRMINOS

SEXTO. - Los equipos en operación: *Caldera B 500 A1, Caldera B-500 A2, Calentadora de aceite térmico CA 501 A, Calentadora de aceite térmico CA 501 B, Calentador de Aceite CA 502; (5 equipos), deberán cumplir a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.*

DÉCIMO CUARTO. - *El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Resina gastada impregnada con fenol; Contenedores vacíos impregnados con hidrocarburos; Aceite lubricante gastado; Lámparas fluorescentes gastadas; Pilas alcalinas; Sustancias químicas caducas contaminadas, gastadas o no reaccionadas (azufre, pentasulfuro de fósforo, fenol, reactivos de laboratorio); Tierra contaminada con hidrocarburos; Material sólido impregnado con pintura, sustancias químicas, solventes, aceites, hidrocarburos, ácidos (toallas, papel, cartón, filtros); Mezcla de hidrocarburos ligeros (M-7778); Mezcla de sustancias químicas gastadas - solventes (ciclohexano); Mezcla de sustancias químicas gastadas - solventes (clorobenceno); Mezcla de sustancias químicas gastadas - solventes (alcohol isopropílico); Mezcla de sustancias químicas gastadas (ácido sulfúrico); Lodos contaminados con aceite; Natas de pintura; y Residuos de soldadura; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0173/06/18, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 47, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.*

TERCERO. - Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 y sus actualizaciones son válidas en todos los demás términos para el establecimiento ubicado en calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.
Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha García Irujo, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. amado.rios@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jose.pena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

22/LU-0173/06/18

OMA/L/S/SCME/JJMM

Página 2 de 2

